

Colegio «Zejulins», establecido en la calle Noya, número 23, por doña Consuelo Toral Vázquez.

Centro de Estudios «Menéndez Pidal», establecido en Primera Travesía, plaza del Comercio, A, B, por don Raimundo Peireiro Vázquez.

Colegio «Atlas II», establecido en la calle Sagrada Familia, número 19, por don Rogelio López Cardada.

Provincia de Madrid

Capital

Colegio «Nuestra Señora de Sonsoles», establecido en la avenida del Manzanares, número 166, por doña María y Mercedes Sanz y López.

Colegio «Santa Francisca Javier Cabrini», establecido en la calle Santa Francisca Javier Cabrini, número 2, a cargo de las Religiosas Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús.

Provincia de Málaga

Capital

Colegio «Senias», establecido en la travesía de Antonio Trucha (El Pao), número 5, por doña Ana María Sepúlveda Mariscal.

Colegio «Nina Maria», establecido en la calle Ferraz, número 26, por doña Amparo Valladares Lopez.

Provincia de Murcia

Capital.—Colegio «San Mateo», establecido en la Antigua Carretera de Puente Tocinos, sin número, por don José Manuel García Rosique.

Provincia de Orense

Capital

Escuela «San José», establecido en la calle Areal (tras chalet de la Renfe) por el reverendo Padre Juan Antonio Méndez Valencia.

Parvulario «Moisés», establecido en la calle Lamas Carvajal, número 46, por doña Emilia Rodríguez González.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Capital.—Colegio «Jardinín de Vegueta», establecido en la calle Hernán Pérez, número 15, por doña Julia Melian Peñate.

Provincia de Valencia

Capital.—Colegio «Macián Salvador», establecido en la calle Arquitecto Tolsa, número 5, por don José Macián Salvador.

Benetuser.—Colegio «San José de Calasanz», establecido en la calle Generalísimo, número 57, por don Vicente Ricart Bonillo.

Sagunto.—Colegio «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», establecido en calle Corta, número 4, por doña Carmen Cebrian Aubary.

Puerto de Sagunto.—Colegio «Maria Sol», establecido en la avenida Eduardo Merelló, número 50, por doña Maria Sol San Isidro Rivas.

Provincia de Zaragoza

Capital.—Colegio «Tur», establecido en la calle Elvira Lasiera, números 8 y 9 (Parcelación Tur, 8 y 9), por don Angel Vicente Menes.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Estos Centros tendrán que ajustarse inexorable y obligatoriamente a lo que sea ya de preciso cumplimiento y a las directrices de la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 6); al Decreto 2459/1970, de 22 de agosto próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 5 de septiembre), dictando el calendario para la aplicación de la reforma educativa; al Decreto 2489/1970, de 22 de agosto próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), ordenando el curso académico 1970-1971, y a todas las demás disposiciones que en lo sucesivo vayan dictándose en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1970.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Servicios, Carlos Diaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública. (Expediente 1.248/A. T.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada, calle Escudo del Carmen, 33-39, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cafetería con transformador de 400 kVA, que se denominará «Martín de la Rosa», y dos líneas de alta tensión subterráneas que alimentarán dicho centro de transformación.

Las líneas serán, una procedente del cable subterráneo «Don Pedro Antonio de Aragón» de 90 metros, y otra que proceda del centro de transformación «Cafetería», de 300 metros, en Granada.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1755/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que en su caso puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Regamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

Se observarán los condicionados emitidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Granada, salvo en lo que se opona a los artículos 7.2 y 10.2 de la Ley 10/1966 y 29 del Decreto 2619/1966.

El plazo de puesta en marcha será de doce meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

La declaración de utilidad pública se concede en las condiciones, alcances y limitaciones del Decreto 2619/1966.

La presente Resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles en el término de quince días.

Granada, 3 de diciembre de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Cadenas Esquinas.—12.032-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública. (Expediente 1.252/A. T.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada, calle Escudo del Carmen, 33-39, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de alta tensión subterránea a 25 kV, de 2.700 metros de longitud, que irá desde la subestación Bomba a la proyectada caseta de seccionamiento que se denominará «Cruz Carniceros», en Granada.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1755/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que en su caso puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Regamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

Se observarán los condicionados emitidos por la Jefatura Provincial de Carreteras y el excelentísimo Ayuntamiento de Granada, salvo en lo que se opona a los artículos 7.2 y 10.2 de la Ley 10/1966 y 29 del Decreto 2619/1966.

El plazo de puesta en marcha será de doce meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del nota de puesta en marcha.

La declaración de utilidad pública se concede en las condiciones, alcance y limitaciones del Decreto 2619/1965.

La presente Resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles en el término de quince días.

Granada, 3 de diciembre de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Cadenas Esquinas.—12.033-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de diciembre de 1970 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la almazara a instalar en Hinojosa del Valle (Badajoz) por la Cooperativa Agrícola «Santo Cristo del Arco Toral» y se aprueba el proyecto definitivo.

Dno. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Cooperativa Agrícola del «Santo Cristo del Arco Toral» para instalar una almazara en Hinojosa del Valle (Badajoz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2655/1964, de 11 de septiembre, sobre calificación de zonas de preferente localización industrial agraria, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963 de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de una almazara en Hinojosa del Valle (Badajoz), por la Cooperativa Agrícola del «Santo Cristo del Arco Toral», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2655/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Incluirlo en el grupo B de los señalados en el Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a un millón ochocientos setenta mil quinientas cinco pesetas con ochenta y siete céntimos (1.870.505,87 pesetas).

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a ciento ochenta y siete mil cincuenta pesetas (187.050 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Dno. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 14 de diciembre de 1970 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de la Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de Montevirgen», emplazada en Villalba de los Barros (Badajoz), y se aprueba el proyecto definitivo.

Dno. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de Montevirgen» para ampliar su bodega emplazada en Villalba de los Barros (Badajoz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2655/1964, de 11 de septiembre, sobre calificación de zonas de preferente localización industrial agraria, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la bodega de la Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de Montevirgen», emplazada en Villalba de los Barros (Badajoz), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2655/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Incluirlo en el grupo B de los señalados en el Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y reducción de los derechos arancelarios, por no haberse solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a siete millones ochocientos noventa mil setenta y seis pesetas con dieciocho céntimos (7.890.076,18 pesetas).

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a setecientos ochenta y nueve mil siete pesetas (789.007 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Dno. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 14 de diciembre de 1970 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Cooperativa «San Vicente», emplazada en Chilluevar (Jaén), y se aprueba el proyecto definitivo.

Dno. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Cooperativa «San Vicente», para ampliar su almazara emplazada en la localidad de Chilluevar (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2655/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la almazara de la Cooperativa «San Vicente», emplazada en Chilluevar (Jaén), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Dos.—Incluirlo en el grupo B de los señalados en el Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda incluida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación, con un presupuesto de inversión de seis millones cuatrocientas cinco mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con veintiséis céntimos (6.405.558,26 pesetas).

La subvención ascenderá, como máximo, a seiscientos cuarenta mil quinientas cincuenta y cinco pesetas (640.555 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Dno. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 15 de diciembre de 1970 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de la Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de Montevirgen», emplazada en Villalba de los Barros (Badajoz), y se aprueba el proyecto definitivo.

Dno. Sr.: Por Decreto de 11 de junio de 1970 se declaró de interés preferente la concentración parcelaria de la zona de Villalba de los Barros (Badajoz).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en